



Resolución Directoral

Nº 067 -2017-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 07 JUN. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N° 20170432443, de fecha 06 de junio de 2017, presentado por el señor **FERNANDO VICENTE PARODI GASTAÑETA**, **Sub-Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SINDUSM**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE SOCIAL** denominada **“MARCHA – RECLAMO LABORAL: MAYORES RENTAS PARA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA, HOMOLOGACIÓN DE HABERES CON LOS MAGISTRADOS DEL P.J., RESPETO A LOS DOCENTES MAYORES DE 70 AÑOS”**, a desarrollarse el día 08 de junio de 2017, a partir de las 08:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 1,500 personas, siendo la pre concentración en la Plaza Dos de Mayo, continuando por la avenida Nicolás de Piérola con dirección a la Plaza San Martín hasta el Parque Universitario, finalizando en la avenida Abancay, distrito de Cercado de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física”;

Que, el inciso 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, correspondiéndole al Ministerio del Interior la calidad de entidad absorbente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-IN que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispuso que el proceso de fusión se llevaría a cabo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados desde el 24 de febrero de 2017, por lo que con la Resolución Ministerial N° 451-2017-IN de 23 de mayo de 2017 se dio por concluido el proceso en mención;

Que, el artículo 6° de la “Directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central”, aprobada por

Resolución Ministerial N°084-2007-PCM, dispone que en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrán vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado presentó la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **FERNANDO VICENTE PARODI GASTAÑETA y otros**; y la copia de la Constancia de Inscripción Automática con expediente N° 42706-07-DRPELC/DPSC/SDRG/DRS de fecha 31 de agosto de 2017, emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que acredita la representatividad del solicitante, sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la concentración pública programada; toda vez que presenta la solicitud el día **06 de junio de 2017**, para realizar la concentración pública el día **08 de junio de 2017**, resultando extemporánea su presentación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el cuadro de equivalencias entre los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N°010-2013-IN y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que, entre otras, dispone que Oficina Nacional de Gobierno Interior equivale a la Dirección General de Gobierno Interior, respectivamente;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **FERNANDO VICENTE PARODI GASTAÑETA**, Sub-Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SINDUSM, identificado con DNI N° 10225115; para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE SOCIAL** denominada **“MARCHA – RECLAMO LABORAL: MAYORES RENTAS PARA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA, HOMOLOGACIÓN DE HABERES CON LOS MAGISTRADOS DEL P.J., RESPETO A LOS DOCENTES MAYORES DE 70 AÑOS”**, a desarrollarse el día 08 de junio de 2017, a partir de las 08:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 1,500 personas, siendo la pre concentración en la Plaza Dos de Mayo, continuando por la avenida Nicolás de Piérola con dirección a la Plaza San Martín hasta el Parque Universitario, finalizando en la avenida Abancay, distrito de Cercado de Lima, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores **Generales PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, SUBDIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.

.....
Abog. Raul Antonio Oliva Guerrero
Director (a)
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

RAOG/jaag

